

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre.
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Enero)

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Enero de 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consigna al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Oviedo

351. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Oviedo, con 1.500 pesetas. No exceder de 40 años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

352. Cartero de Las Bárcenas, con 365 pesetas.

353. Idem de La Calzada, con 365 pesetas.

354. Idem de La Isla, con 365 pesetas.

355. Idem de Lavares, con 500 pesetas.

356. Idem de Mareo, con 365 pesetas.

357. Idem de La Mortera (Luarca), con 400 pesetas.

358. Idem de Palomar, con 500 pesetas.

359. Idem de Bendón (Allande), con 250 pesetas.

360. Idem de La Borbella, con 187,50 pesetas.

361. Idem de Cortines, con 400 pesetas.

362. Idem de Obona, con 187,50 pesetas.

363. Idem de Silviella, con 365 pesetas.

364. Idem de Torazo, con 250 pesetas.

365. Idem de Ujo, con 365 pesetas.

366. Idem de Las Ventas, con 500 pesetas.

367. Idem de Malvedo, con 250 pesetas.

368. Idem de Sama de Grado, con 400 pesetas.

369. Idem de Tablado de Riviella, con 365 pesetas.

370. Idem de Santibáñez de Murias, con 250 pesetas.

371. Idem de Montoto, con 350 pesetas.

372. Idem de Puente de Villanueva de Sorribas, con 125 pesetas.

373. Idem de Villarcendias, con 125 pesetas.

374. Peón de Mestas de Cona Gamonedo de Onis, con 750 pesetas.

375. Idem de Degaña a Villarcendias, con 1.375 pesetas.

376. Idem de Mestas de Cona Villaverde, con 500 pesetas.

377. Idem de Pola de Laviana a Canzana, con 900 pesetas.

378. Idem de Pola de Somiedo a Perlunes, con 500 pesetas.

379. Idem de La Vega a Muriellos, con 550 pesetas.

380. Idem de Santa Eulalia de Oseos a San Antonio de Pedroveya, con 500 pesetas.

381. Idem de El Pontigón a Ferrera, con 427,50 pesetas.

Diputación provincial de Oviedo

1.151. Mozo de Laboratorio de

Bacteriología del Instituto provincial de Higiene, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

1.152. Enfermero del Hospital, con 2.600 pesetas anuales (primera categoría).

1.153. Enfermero del Hospital, con 2.400 pesetas anuales (primera categoría).

1.154. Peón caminero de la carretera de Valdesoto a Bimenes, con 1.596,87 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

1.155. Guardia municipal, con 5,50 pesetas diarias y 872,35 anuales, como bonificación por horas extraordinarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Taramundi

1.156. Alguacil portero, con 450 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tineo

1.157. Vigilante de arbitrios, con residencia en Tineo, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

1.158. Vigilante de arbitrios, con residencia en Navelgas, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villaviciosa

1.159. Vigilante de arbitrios, 1.883,40 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de 35 años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

1.160. Barrendero, con 1.883,40 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de 45 años de edad.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de 24 años.

2.º Los de activo, no exceder de 35 años.

3.º Los de las restantes situaciones, no excederán de 46 años, y los retirados, no exceder de 52.

Se entiende que estos límites de

edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de

los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta, será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Enero próximo.
 - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
 - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora po-

sible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los cer-

tificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19.....

Primer apellido } Nombre
Segundo apellido }

Empleo militar..... Hijo de y de

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... natural de..... provincia de.... y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 - (2)
 - (3)
- de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FÓRMULA NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de..... y domiciliado en provincia de hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Baxeres.—Rubricado.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos, se

hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamientos (primera categoría) y de Diputaciones provinciales, recibidas hasta la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre último (Gaceta del 12), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionada sea bastante

para convalidar la ausencia de derecho que pudieran tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el BOLETIN OFICIAL, y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses.

Madrid, 30 de Diciembre de 1929.—El Director general, Arturo Ramos.

Relación que se cita:

Albacete (Ayuntamiento de).—D. Francisco Salcedo y Coello de Portugal
El Bonillo (Albacete).—D. Juan Dimas Mellado Calvo.
Castilla (Alicante).—D. Francisco Baena Jiménez.
Denia (Alicante).—D. Carmelo Martínez Peñalver
Garrucha (Almería).—D. José Martínez Fajardo
Herrera del Duque (Badajoz).—D. Baltasar Gallego Soriano.
Puebla de Alcocer (Badajoz).—D. Juan Luis Cordero Gomez.
Burgos (Secretaría de la Diputación).—D. Pedro Jesús García de los Ríos.
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—D. Alberto Gallego Burín.
Lucena del Cid (Castellón).—D. Enrique Mor D'Invernois.
Onda (Castellón).—D. Amadeo Mor Campodón.
Morella (Castellón).—D. Amadeo Tena y Tena.
Benamejí (Córdoba).—D. Pío Ruiz Guerrero.
D.^a Mencía (Córdoba).—D. Francisco Baena Jiménez.
Capela (Coruña).—D. Juan Campos Fernández.
Cercada (Coruña).—D. Jesús Prado Samartín.
El Pino (Coruña).—D. Silvio Salido Quintanilla.
Oza de los Ríos (Coruña).—Don Ramón Caamaño Rodríguez.
Puerto del Son (Coruña).—Don José Ramón Bescós Pérez.
Sada (Coruña).—D. Luis Peña Novo.
Canete (Cuenca).—D. Manuel Avila Palacio.
Motril (Granada).—D. Amador García Serrano.
Gibraleón (Huelva).—D. Francisco Mena Rodríguez.
Villalba del Alcor (Huelva).—D. Angel Manzano Rodríguez.
Martos (Jaén).—D. Emilio Melero Martínez.
Menjíbar (Jaén).—Don Ricardo Bernal Martínez.
Rus (Jaén).—D. Benito Lopez Jaiñaga.
Torredonjimeno (Jaén).—Don León de las Casas Casaseca.
Frigol (Lugo).—D. Demetrio Pelaez Merino.
Archidona (Málaga).—D. Francisco de San Martín Moreno.
Mijas (Málaga).—D. Angel Manzano Rodríguez.
Murcia (Secretaría de la Diputación).—D. Luis Luna Escobar y Noriega.
Barco de Valdeorras (Orense).—D. Manuel Cuervo Cortés.
Cualedro (Orense).—D. José Pascual Araujo.

Montederramo (Orense).—Don Demetrio Pelaez Merino.

Villardevos (Orense).—D. Ignacio García Mantilla.

Avilés (Oviedo).—D. Marcelino Suarez Fernandez.

Mieres (Oviedo).—D. Gaspar Miguel y Bueres.

Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).—D. Enrique Birlanga Roses.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).—D. Félix Hortal Aparicio.

Utrera (Sevilla).—D. Luis Wörte Bengoechea.

Burgo de Osma (Soria).—Don Amancio Ortega Martínez.

Castellote (Teruel).—D. Luis Aramburu Berbegal.

Consuegra (Toledo).—D. Julián Abellán y García Polo.

Onteniente (Valencia).—D. Angel Perez Soler.

Sestao (Vizcaya).—D. Juan Cuesta Perez.

Lequeitio (Vizcaya).—D. Antonio Martínez Diaz.

Alcañete de los Caballeros (Zaragoza).—D. José María Blanco y Perez del Camino.

Zaragoza (Ayuntamiento de).—D. Enrique Ibañez Serrano.

(«Gaceta» del 2 de Enero).

Observatorio de Marina de San Fernando

Anuncio oficial.

Habiendo quedado desierto el Concurso anunciado en el «D. O. de Marina» número 206, correspondiente al día 17 de Septiembre último, para cubrir una plaza vacante de operario de 2.^a clase (Tornero), en el taller de Náutica de este Observatorio, por no encontrarse ningún opositor dentro de las condiciones que se exigían en la bases del mismo, vuelve anunciarse un 2.^o curso entre los operarios de 3.^a clase, de los Arsenales del Estado, y los de la industria particular, conforme determina el artículo 40 del vigente Reglamento de Maestranza y cláusula 3.^a de las instrucciones de 31 de Enero de 1922 (D. O. núm. 26).

Los operarios de los Arsenales que deseen tomar parte en el expresado Concurso deberán dirigir sus instancias, acompañadas de la copia certificada de sus libretas, al Excmo Sr Comandante general del Arsenal respectivo y los de la industria particular, al Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz; a las instancias, acompañarán estos últimos, los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.
Cédula personal.
Certificado de buena conducta.
Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
Certificado de su situación militar, y
Certificado que acredite haber trabajado como operario, en industria similar, 4 años, como mínimo.

No deberán tener menos de 20 años ni más de 35 al comenzar los exámenes.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética.

Sistema métrico decimal.

Geometría práctica.

Uso de las herramientas de su oficio, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le encomienda, posee el oficio en extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados; darán comienzo los ejercicios el 10 de Enero del año próximo.

San Fernando, a 26 de Octubre de 1929.—El Jefe de Trabajo, Francisco Graño.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Don José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de tres grupos escolares para las parroquias de San Miguel de la Barreda, San Juan del Obispo y Limanes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, previniendo que durante el término de ocho días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pola de Siero, Diciembre 27 de 1929.—José Parrondo.

Alcaldía de Boal

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios establecidos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.^o del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Boal, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Constantino Peláez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 147.

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve, en el incidente sobre impugnación de costas que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de

apelación, entre partes, de la una como demandante D. Alfredo Perez Las Clotas, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. José León Martínez y defendido por el Abogado D. Tomás Alonso, y de la otra como demandados la Sociedad Maribona y C.^a, domiciliada en Avilés, representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendida por el Letrado D. Ramón Gonzalez y D. Agustin Delbrouk, mayor de edad, vecino de Avilés, y D. Tomás Guisasola Ovies, también mayor de edad y vecino de Gijón, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los derechos del Secretario judicial y Procurador del ejecutante devengados en el procedimiento de apremio hasta el veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho, deberán ser regulados para su inclusión en la tasación de costas, conforme con las bases establecidas en el tercero de los considerandos de esta sentencia.

Segundo. Que también se incluirán en la tasación a cargo del ejecutado las sumas de mil quinientas pesetas y novecientas ochenta y seis, con cincuenta y cinco céntimos por los conceptos que se expresan en el cuarto de estos considerandos.

Tercero. Que igualmente se comprenderán en la tasación las sumas figuradas por el Secretario en la relación de costas no impugnadas por el recurrente.

Cuarto. Se excluirán por no ser de cargo del recurrente Sr. Las Clotas todas las demás partidas que figuran en la tasación impugnada; y

Quinto. Se reserva el derecho que pueda asistir al ejecutante a reintegrarse del Sr. Clotas por la diferencia entre las cantidades que deberán figurar en la tasación de costas y las que se consignaron en la relación impugnada por los conceptos que expresa el considerando cuarto, todo sin especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los litigantes que no comparecieron, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Eleuterio Francos, Emilio Gomez, Adolfo S. de Movellán.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

Juzgado de Gijón

D. Germán Lopez-Bonilla y Pionas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, en nombre de don Marcelino Fernandez Suarez, mayor de edad, soltero, comerciante, y vecino de Oviedo, contra D. Enrique Fernandez Granda, mayor de edad, comerciante, dueño del bar «Vista Alegre», San Roque, Oviedo, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, y por providencia del veintiuno del actual, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor, siguientes:

Un piano de la casa Bernareggi y C.º, número 15.827, 750 pesetas.

Un tablado destinado a escenario, con sus cortinones de terciopelo granate, 75 idem.

Dieciséis mesas con piedra de marmol y pies de hierro, 160 idem. Cuarenta y un sillas de madera, 82 idem.

Ocho divanes tapizados de piel, color chocolate, adosados a las paredes, 80 idem.

Tres percheros incrustados en la pared, de metal y madera, 30 idem.

La instalación eléctrica, compuesta de siete lámparas, con globos de cristal, instaladas en el techo del local, 35 idem.

Una máquina registradora, marca «National», números 2.205.167 = 1.442 D., último modelo, 300 idem.

Una máquina para cortar fiambres, marca «Derkel» V. B. P. 5 serie 24, 100 idem.

Cincuenta botellas de licores de distintas clases, algunas de ellas comenzadas, 100 idem.

Cien servicios de café y the con sus platillos y cucharillas, 100 idem.

Ciento cincuenta piezas de cristal, para agua, licores, cerveza y otras bebidas, 75 idem.

La cancela que cierra la puerta de entrada al local, que se compone de madera y cristal, con el rótulo que dice: «Se reserva el derecho de admisión», 50 idem.

Tres cubos grandes, de metal, para enfriar bebidas, 15 idem.

Un molinillo de café, de mano, 5 idem.

Cien piezas de cucharillas, cuchillos y tenedores de metal, en total, 100 idem.

Una vajilla de loza compuesta de cien platos y seis fuentes, 75 idem.

Dos mesas de cocina con piedra de marmol, 50 idem.

Un basar de madera de pino con cuatro estantes, 40 idem.

Un juego de piezas de cocina, 50 idem.

Seis bandejas de metal de distintos tamaños, 30 idem.

Un mostrador de marmol y estantería de pino, con un reloj incrustado en la parte superior de la misma, y cuyo reloj tiene la marca de Viuda de J. Serrano, 250 idem.

Un sofá, dos butacones y cuatro sillas, tapizadas en cretona de colores, estilo Luis XV, 100 idem.

Una jardinera con un cuerpo de mueble y luna biselada, de dos metros de altura, aproximadamente, 75 idem.

Un comedor de nogal, compuesto de aparador, trinchero con lunas biseladas y una vitrina de cristal, mesa y seis sillas tapizadas en molesqui, de color verde, 550 idem.

Un juego de the, compuesto de seis platillos, de seis tazas, tetera, lechera y bandeja, todo de plata, y una mesa de nogal en que está colocado, 100 idem.

Cuatro columnas de nogal, destinadas a maceteros, 20 idem.

Seis figuras de china, para adornos, cuatro jarrones violeteros, de plata, 40 idem.

Cien piezas de cristal, de distintas formas, para diferentes usos, 40 idem.

Cinco jarras de cristal, 5 idem.

Tres camas de nogal con sus colchones y ropas correspondientes, 300 idem.

Seis armarios de luna, de nogal cinco y uno de pino, 525 idem.

Cinco lavabos con lunas biseladas, 50 idem.

Un tocador de señora, de nogal, con lunas biseladas, 75 idem.

Una máquina de coser, marca «Singer», número 9.932.022, 100 idem.

Una lámpara de comedor, de metal, con cinco luces, 25 idem.

Una instalación eléctrica, de gabinete, con cuatro globos de cristal, 20 idem.

Dos lámparas de pasillo, 10 idem.

Una cholcha de seda, con adornos, 25 idem.

Una batería de cocina, compuesta de cien piezas, aproximadamente, 100 idem.

Un trinchero de nogal, 75 idem.

Seis mesitas, de nogal, de noche, 60 idem.

Un paraguero de nogal, 25 idem.

Suma total de la tasación, 4.872 pesetas.

Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas, es el total de la tasación, y por cuya cantidad se saca a subasta, habiendo practicado dicha tasación D. Florentino José Nava, casado, mayor de edad; empleado y vecino de Oviedo.

Para la subasta se señaló las once y media de la mañana del día veinte de Enero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Daño en Gijón, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Germán Lopez-Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 11

—

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador Sr. Iglesias, en las diligencias sobre reconocimiento de firma, que promovió en nombre de D. Manuel Rodriguez Fernández, contra D. Antonio Vázquez Blanco, mayor de edad, labrador, ausente en ignorado paradero y otros, acordó se cite por tercera y última vez al D. Antonio, para que el día once de Enero próximo, hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de reconocer bajo juramento indecisorio, una firma que expresiva de su nombre y apellido aparece en un pagaré a la orden del D. Manuel, por quince mil pesetas, previniéndole que de no comparecer se le declarará confeso en la legitimidad de tal firma, a los efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de citación en forma al D. Antonio Vázquez, extiendo la presente, que firmo en Cangas de Onís, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, por sustitución.—Trófilo Alonso.

Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, propuestos por el Procurador Alvarez Cabal, en nombre y representación de D. Angel Cabal Fernandez, de esta vecindad, contra D. Fernando Gonzalez Granda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lorianana, sobre pago de quinientas cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, le fueron embargadas al demandado y se sacan a pública subasta, por segunda vez, puesto que no tuvo efecto la primera, por no haberse presentado licitadores, las fincas que a continuación se expresan, con el 25 por ciento de rebaja del precio de la tasación:

Una casa señalada con el número 44, en el lugar de Lampajúa, parroquia de Lorianana; ocupa una superficie de 844 pies cuadrados, equivalentes a 65 metros cuadrados, 42 centímetros, y sus linderos son: al frente antojana, espalada y derecha camino, izquierda bienes de D. Luis Muñiz; su valor mil doscientas pesetas.

Una finca a labor y prado, llamada «Huerta de Delante de Casa», de dos y medio días de bueyes, o sea 31 áreas 45 centiares, y sus linderos son: al Norte bienes de José Bros, Sur y Este camino, y Oeste bienes de D. Luis Muñiz; vale mil pesetas.

Otra a labor llamada Ravocán o Bravocán, de un día y medio de bueyes, o sean 18 áreas 87 centiares, y linda al Norte D. Luis Muñiz, Sur y Este más de José Bros, y Oeste Francisco Granda; su valor quinientas cincuenta pesetas.

Otra a prado y pasto, llamada

«Huerta del Sordo», de siete días de bueyes, equivalentes a 88 áreas 6 centiares, y se deslinda al Norte camino, Sur bienes de José García Requejo, al Este reguero y camino, y al Oeste bienes de don Luis Muñiz; vale dos mil ciento cincuenta pesetas.

Y otra a rozo y castañedo, sita como las anteriores en el propio Lampajúa de Lorianana, de cincuenta áreas, y sus linderos son: al Este y Sur Nicolás Alvarez, Oeste camino, y Norte reguero. Antiguamente se la llamaba «Cierro de las Monjas»; vale quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del próximo Enero, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, 7, primero, y con el 25 por ciento de rebaja como queda expresado, del precio de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores consignarán previamente para tomar parte en la misma, el diez por ciento del importe de la tasación, hecha la deducción indicada, bien en la mesa de este Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, lo que acreditarán con el correspondiente resguardo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Luis Valdés.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ HUERTA, Cesáreo, hijo de José y de Jesusa, natural de Bañares, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, casado, industrial, de 35 años de edad, estatura un metro 663 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez de instrucción D. Eduardo Ochoa Olavarriete, del Batallón Cazadores de Colón, número 16, de guarnición en Melilla.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños